



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 0042-2024-C/CPP

San Miguel de Piura, 02 de marzo de 2024

VISTO:



Expediente N° 7210, de fecha 16 de febrero de 2024, presentado por la Sociedad de Beneficencia de Piura; Informe N° 0183-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 19 de febrero de 2024, de la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 0112-2024-OF.PRESUP-OGPPYM/MPP, de fecha 21 de febrero de 2024, de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 0202-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 23 de febrero de 2024, de la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 325-2024-OGAJ/MPP, de fecha 27 de febrero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 004-2024-CPV-CEYA/MPP, de fecha 01 de marzo de 2024, de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

Artículo 9°.- Atribuciones del Alcalde

Corresponde al Concejo Municipal

(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

(...)

Artículo 41°.- Acuerdos :

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal

(...)

2.- Servicios públicos locales

2.3- Educación, cultura, deporte y recreación



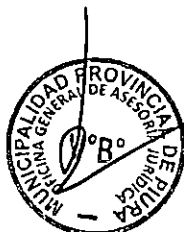
Que, de conformidad con la Ley N° 27444 TUO – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 88. Medios de Colaboración Interinstitucional

88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración a otros medios legalmente admisibles.

88.2. Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que corresponden a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración interinstitucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

8.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 0042-2024-C/PP

San Miguel de Piura, 02 de marzo de 2024

8.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público. (Texto según el artículo 77 de la ley N° 27444, modificado según el artículo 2 Decreto Legislativo N° 1272.

Que, mediante expediente N° 07210, de fecha 16 de febrero de 2024, a través del Oficio N° 047-2024-SBP-GG, la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Piura, remitió proyecto de convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y su representada, el mismo que fue aprobado en sesión de directorio N° 004-2024, de fecha 14 febrero del año en curso, para su respectiva validación y posterior aprobación;

Que, la Subgerencia de Programas Sociales mediante Informe N° 0183-2024-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 19 de febrero de 2024, dirigido a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, manifestó que, dentro de las actividades programadas en el Plan Operativo para el Ejercicio Presupuestal Año 2024, se ha considerado el convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura – Año 2024, con el fin contribuir en forma conjunta a satisfacer las necesidades de familias locales o migrantes residentes en la provincia de Piura, en situación de pobreza o pobreza extrema, estado de abandono y/o riesgo social y/o vulnerabilidad mediante la donación Parcial o Excepcional de nichos para sepultar digna y cristianamente a sus miembros que han fallecido, en el Cementerio San Miguel Arcángel, de propiedad y administración de la Beneficencia de Piura, siempre y cuando exista disponibilidad de los mismos. Solicitando, asimismo se requiera a la Oficina de Presupuesto, el informe presupuestal por el monto de S/. 60,000.00, programado en el Presupuesto Institucional Año 2024, que les permita realizar los objetivos que persigue el referido convenio. Adjunta Balance de Ejecución de gasto 2024;

Que, con Informe N° 0112-2024-OF.PRESUP-OGPPYM/MPP, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto señaló que, existe disponibilidad presupuestal para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura – Año 2024, con Rubro 09 (7), en la Dependencia 110693, Secuencia Funcional 0106 y Clasificador 2.5.2.1.1.99, por la suma de S/. 60,000.00. Se adjunta Reporte;

Que, con fecha 23 de febrero de 2024, la Subgerencia de Programas Sociales, mediante Informe N° 0202-2024-SGPS-GDIS/MPP, precisó que, en el presente proyecto de Convenio en la CLAUSULA CUARTA: DE LA FINANCIACION contempla la cofinanciación de Nichos en el Cementerio "San Miguel Arcángel", de acuerdo con las tarifas que se detallan a continuación:

DONACION PARCIAL:

NICHO PARA ADULTO: S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles)

- Sociedad de Beneficencia de Piura:
S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles)
- Municipalidad Provincial de Piura
S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles)
- Familia Beneficiaria de la Subvención
S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 0042-2024-C/CPP

San Miguel de Piura, 02 de marzo de 2024



NICHO PARA PÁRVULO: S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles)

- Sociedad de Beneficencia de Piura:
S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta y 00/100 Soles)
- Municipalidad Provincial de Piura
S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles)
- Familia Beneficiaria de la Subvención
S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles)

CASOS EXCEPCIONALES: (DONACIÓN TOTAL)

NICHO PARA ADULTO: S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 soles)

- Sociedad de Beneficencia de Piura
S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 soles)
- Municipalidad Provincial de Piura
S/. 1,750.00 (Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 soles)

NICHO PARA PÁRVULO: S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)

- Sociedad de Beneficencia de Piura
S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta y 00/100 soles)
- Municipalidad Provincial de Piura
S/. 1,150.00 (Mil Ciento Cincuenta y 00/100 soles)

Asimismo, en el proyecto de convenio se precisa que de suscribirse tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Habiéndose culminado las acciones preliminares, remitió el proyecto de convenio, para su conocimiento y sea elevado a la Gerencia Municipal, previo informe legal y a su vez sea puesto a disposición de la comisión mixta de Participación Vecinal y Economía y Administración y finalmente aprobado por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Nº 325-2024-OGAJ/MPP, de fecha 27 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que, "(...) a) *Habiéndose realizado el estudio de las normas aplicables al presente caso, recomendó la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA - AÑO 2024; b) Por lo tanto, el presente expediente debe ser remitido a la Comisión Mixta de Participación Vecinal y Economía y Administración para que proceda conforme a lo señalado en el Artículo 85º del Reglamento Interno del Concejo de esta municipalidad para la emisión del dictamen correspondiente y luego elevarlo al Pleno de Concejo, de conformidad con el inciso 25 de, Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, para que determine lo pertinente conforme a su atribuciones. (...)*";

Que, en este sentido la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 004-2024-CPV-CEYA/MPP, de fecha 01 de marzo de 2024, dictaminó y recomendó al Pleno del Concejo Municipal aprobar el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 0042-2024-C/CPP

San Miguel de Piura, 02 de marzo de 2024

Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura – Año 2024, con eficacia anticipada para la donación parcial y donación total (casos excepcionales) de nichos a familias en situación de pobreza o pobreza extrema;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen N° 004-2024-CPV-CEYA/MPP, de fecha 01 de marzo de 2024, de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria N° 07-2024, de fecha 02 de marzo de 2024, mereció su aprobación por Unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

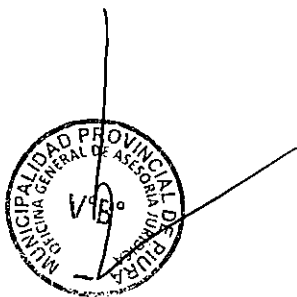
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA - AÑO 2024, con eficacia anticipada de acuerdo a lo establecido en el Convenio precitado, para la donación parcial y donación total (casos excepcionales) de nichos a familias en situación de pobreza o pobreza extrema; el cual consta de trece (13) cláusulas, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, para que en el ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA - AÑO 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta a las Comisiones de Participación Vecinal, de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Subgerencia de Programas Sociales, a la Oficina de Presupuesto, y a la Sociedad de Beneficencia de Piura, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**
ALCALDÍA
Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)